



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1305-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Que la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-01-104-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la Entidad denominada **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, (CNU)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, éste planteó los siguientes objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Universidades, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil diecisiete y sus Modificaciones (Ley No. 961 y Ley No. 968); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecisiete y sus Adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al Control Interno del Consejo Nacional de Universidades; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Consejo Nacional de Universidades, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe del caso bajo análisis que durante el proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento con el Principio de Legalidad y Debido Proceso con las personas vinculadas con las operaciones y transacciones de las áreas a auditar, por lo que en fechas comprendidas del veinticinco de mayo al seis de septiembre del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión cuyos nombres y apellidos y cargos están patentemente definidos en el Informe de Auditoría, objeto de la presente Resolución Administrativa. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y forman parte de la documentación que ampara el Informe a la Ejecución Presupuestaria, por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1305-18

período sujeto a revisión. Se dieron a conocer los resultados preliminares, a los servidores públicos del Consejo Nacional de Universidades, quienes expresaron sus consideraciones, las cuales fueron consignadas en el acta respectiva y forma parte del expediente administrativo de dicha auditoría; y una vez agotados los procedimientos ordinarios de investigación y habiéndose fundamentado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Informe de Ejecución Presupuestaria:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes la asignación y ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Universidades por el período objeto de revisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil diecisiete y sus Modificaciones; (Ley No. 961 y Ley No. 968); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil diecisiete y sus Adendum. **2) Evaluación al Control Interno:** Se determinaron cinco (5) hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Gasto por concepto de retroactivo a cuenta de cargos fijos y antigüedad, registrados inadecuadamente en la cuenta compensaciones adicionales al sueldo; **b)** El Comité de Auditoría y Finanzas del Consejo Nacional de Universidades, no cumplió con la totalidad de sus funciones en el año dos mil diecisiete; **c)** A los Servidores Públicos del Consejo Nacional de Universidades, se les practicó una evaluación al desempeño durante el año dos mil diecisiete cuando lo correcto era realizarle dos evaluaciones, según lo disponen las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; **d)** El Consejo Nacional de Universidades, no cuenta con un Plan de Carrera para los servidores públicos; y **e)** El Consejo Nacional de Universidades, no cuenta con una metodología para evaluar el apego de los Servidores Públicos al Código de Ética y Código de Conducta. **3) Seguimiento de las Recomendaciones de Auditorías:** El Informe de auditoría de autos, infiere que las cuatro (4) recomendaciones de auditorías, contenidas en el Informe de referencia ARP-01-093-17 de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, fueron implementadas en un cien por ciento (100%). **Cumplimiento Legal:** Respecto de las transacciones examinadas el Consejo Nacional de Universidades, cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12), 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-01-104-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la Entidad denominada **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, (CNU)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1305-18

Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Trece (1,113) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior